



C84/2020

**INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA, LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA Y LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, PARA LLEVAR A CABO, CONJUNTAMENTE, LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN “ECONOMÍA: INSTRUMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO”.**

Con fecha 5 de junio de 2020, el Vicerrectorado de Investigación solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio de colaboración entre la Universidad de Oviedo, la Universidad del País Vasco y la Universidad de Cantabria, para llevar a cabo, conjuntamente, el programa de Doctorado en “*Economía: Instrumentos del Análisis Económico*”. Acompaña al texto del Convenio la preceptiva Memoria Justificativa.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

**INFORME**

***Régimen Jurídico***

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

El artículo 8.2. del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, establece la posibilidad de que los programas de Doctorado puedan llevarse a cabo conjuntamente entre varias Universidades, y contar con la colaboración, expresada mediante convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros. El citado artículo, en su apartado 3, indica que la Comisión Académica encargada de la organización, diseño y coordinación del programa de doctorado, estará integrada por doctores y será designada por la Universidad, de acuerdo con lo establecido en su normativa, estatutos y convenios de colaboración.

El artículo 8 del Reglamento de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Oviedo (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018), establece: “*Los programas de doctorado podrán ser organizados por la Universidad de Oviedo en solitario o conjuntamente con otras universidades nacionales o extranjeras, mediante la suscripción del oportuno convenio, y conducirán a la obtención de un único título de Doctor*”. El artículo 10 de dicho Reglamento, regula el nombramiento



del Coordinador del programa de doctorado, remitiéndose a lo que indique el convenio, en caso de programa de doctorado en colaboración con otras instituciones. El artículo 14, se refiere a las propuestas de programas de Doctorado, que podrán hacerse en colaboración con otras universidades, debiendo quedar establecidos, a través de convenios, los compromisos que impliquen. El artículo 22, indica que, en el caso de programas conjuntos, el convenio determinará la forma en que deberá llevarse a cabo la matrícula. Finalmente, el artículo 44, indica que, en el caso de programas interuniversitarios, el título de Doctor será expedido por la Universidad que se indique en el respectivo convenio.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001). El artículo 5 del Reglamento establece los extremos que han de especificar los convenios. El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico, con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo.

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI los convenios de colaboración, estableciendo los requisitos de validez y eficacia y determinando los trámites preceptivos para su suscripción.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los Convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

### ***Contenido del Convenio***

El Convenio determina las universidades firmantes del mismo, representadas por sus respectivos Rectores, así como los motivos que justifican su celebración, de conformidad con la legislación específica relativa a enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de un único título de Doctor.

Con la firma del presente Convenio, se deja sin efecto el anterior, firmado entre las partes el 11 de marzo de 2013.

El objeto del Convenio, indicado en la cláusula primera, consiste en organizar, de modo conjunto, entre las instituciones participantes, el Programa de Doctorado en “*Economía: Instrumentos del Análisis Económico*”.



Las siguientes cláusulas recogen los compromisos de las partes, con expresa referencia a los órganos responsables de organizar y desarrollar las enseñanzas de doctorado en cada Institución, la forma de realizar la matrícula, la modificación, extinción y nueva propuesta del programa de doctorado, la finalización de los estudios en caso de extinción del convenio, etc. En cuanto a la tramitación de los expedientes, cada Universidad será responsable de la custodia de los mismos, respecto a los estudiantes que se hayan matriculado en cada una de ellas. Respecto a la expedición del título de Doctor, cada Universidad tramitará la expedición y registro de los títulos de los estudiantes matriculados en ellas. La Universidad encargada de la coordinación de las enseñanzas será la Universidad del País Vasco.

Se regula la figura del coordinador o coordinadores del Programa de Doctorado, en cada Institución, que llevarán a cabo el seguimiento del mismo. Se prevé la creación de una “Comisión Académica Interuniversitaria”, constituida por los Coordinadores del Programa, a la que se atribuye funciones de seguimiento y de resolución de controversias.

Acompaña al texto del Convenio, la preceptiva Memoria Justificativa de la firma del mismo, que analiza el aspecto económico, especificando que no se contempla la aportación de fondos adicionales para las Instituciones participantes. La citada Memoria, justifica el interés para la Universidad de Oviedo y reconoce la naturaleza “no contractual” del Convenio, estando excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1. de la Ley 40/2015.

En cuanto a la vigencia, el Convenio entrará en vigor en el momento de su firma por el último signatario, siempre y cuando las enseñanzas hayan sido autorizadas por los Gobiernos de las respectivas Comunidades Autónomas, y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo inicial, los firmantes podrán acordar su prórroga, por un periodo de hasta cuatro años adicionales. El Convenio recoge como causas de resolución: la no impartición del Doctorado, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por una de las partes.

Finalmente, el Convenio reconoce la naturaleza administrativa del mismo, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable (cláusula decimoctava). Como observación, a nuestro juicio debería indicarse expresamente, en el texto del Convenio, el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa, en el caso de controversias que no puedan ser resueltas por la Comisión Académica Interuniversitaria.



### *Conclusión*

El Convenio de colaboración entre la Universidad de Oviedo, la Universidad del País Vasco y la Universidad de Cantabria, para llevar a cabo, conjuntamente, el programa de Doctorado en “*Economía: Instrumentos del Análisis Económico*”, sin perjuicio de la observación realizada, no contiene estipulaciones contrarias a Derecho, ajustándose a la normativa relativa a los Programas de Doctorado Interuniversitarios y al Reglamento de tramitación y aprobación de Convenios, por lo que **se informa favorablemente**.

En Oviedo, a 12 de junio de 2020.

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo. Eva María Cordero González

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo. Pilar González Uría